

ACUERDO No. 11
(25 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PROYECTO DE REGIONALIZACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO DEL AÑO 2026 PARA LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SAN MARCOS, TUCHÍN, CÓRDOBA TETÓN, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y CARTAGENA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - U Mayor, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Institución y

CONSIDERANDO

Que, la educación es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política reza: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Que, la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, dictando las directrices generales para el funcionamiento, fomento y control de las instituciones.

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en lo correspondiente al sector educación, en el artículo 123, garantiza el acceso a la educación superior *para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior.*

Que, el Decreto 0529 del 2024, en su artículo 2.5.3.2.2.4. Registro Único, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las siguientes solicitudes a través de un único registro calificado, en el que se identificarán cuáles modalidades y/o municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas se autorizan y cuáles no se autorizan.

Que, el artículo 30, literal h del Estatuto General, establece que es función del Consejo Académico aprobar el calendario de actividades académicas de la Institución, el que se pone a consideración de este.

Que, el programa de Regionalización, iniciado por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, surgió en respuesta a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026, "Colombia potencia mundial de la vida".

7

Que, el Ministerio de Educación Nacional diseñó la estrategia "Educación Superior en Tu Territorio" para que los jóvenes de todas las regiones del país, especialmente de las poblaciones más vulnerables, puedan acceder a una educación superior de calidad y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial, y que, dentro de esta, se destacan algunos ejes que fomentan la articulación entre Colegios e Instituciones de Educación Superior, como el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior -PTIES- y los Planes Integrales de Cobertura -PIC.

Que, mediante el Acuerdo N° 95 del 22 de septiembre del año 2025, se aprobó el proyecto "Universidad en tu territorio" el cual está formulado de acuerdo con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor.

Que, mediante el Acuerdo N° 17 del 17 de julio de 2026, se aprueba el Plan Integral de Cobertura Convencional – PIC –CO 2026.

Que, mediante el Acuerdo N° 18 del 17 de julio de 2026, se aprueba el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial – PIC –ET 2026.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2026, radicado No. 2026-EE-252712 y concepto técnico favorable al Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) 2026, radicado No. 2026-ER-0283706 los cuales justifican la oferta académica en las siguientes instituciones: I.E. Oswaldo Ochoa Becerra (Córdoba - Bolívar), I.E. Mauricio Nelson Visbal (San Estanislao de Kostka - Bolívar), I.E. María Inmaculada (San Marcos – Sucre), I.E. Técnica Pio XII (Coveñas – Sucre), I.E. Técnica Álvaro Ulcue Chocué (Tuchín – Córdoba). Asimismo, en la I.E. Cecilia Porras School, en la I.E. Jorge Artel, I.E. Politécnico el Pozón, I.E. Nuevo Bosque, I.E. Bertha Suttner ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2026, radicado No. 2026-EE-252712, el cual justifica la oferta académica en la siguiente institución: I.E. Cecilia Porras School ubicado en el distrito de Cartagena de Indias, del programa de Tecnología en Gestión Gastronómica.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2026, radicado No. 2026-EE-252712, el cual justifica la oferta académica en la siguiente institución (I.E): Cecilia Porras School; y emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) 2026, radicado No. 2026-ER-0283706, el cual justifica la oferta académica en las siguientes instituciones (I.E): I.E. Jorge Artel y la I.E. Politécnico El Pozón ubicados en el distrito de Cartagena de Indias, del programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2026, radicado No. 2026-EE-252712, el cual justifica la oferta académica en las siguientes instituciones: I.E. Oswaldo Ochoa Becerra (Córdoba - Bolívar), I.E. Mauricio Nelson Visbal (San Estanislao de Kostka - Bolívar), I.E. María Inmaculada (San Marcos – Sucre), I.E. Técnica Pio XII (Coveñas – Sucre), I.E. Técnica Álvaro Ulcue Chocué (Tuchín – Córdoba); y emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) 2026, radicado No. 2026-ER-0283706 el cual justifica la oferta académica en las siguientes instituciones: IE Jorge Artel, IE Nuevo Bosque y la IE Bertah Suttner del programa Tecnología en Dirección Comercial.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 10449 de fecha 27 de junio de 2024, resuelve otorgar el Registro calificado por el término de siete (7) años del programa académico de Tecnología en Dirección Comercial.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 000123 de fecha 11 de enero de 2024, resuelve otorgar el Registro calificado por el término de siete (7) años del programa académico Tecnología en Gestión Gastronómica.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 016983 de fecha 2 de octubre de 2024, resuelve otorgar el Registro calificado por el término de siete (7) años del programa Académico de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena el pasado 18 de agosto del 2026 radicó la modificación del registro calificado ante en Ministerio de Educación para el programa Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo – según radicado RD35777 para ser ofertado en el Municipio de Cartagena de Indias.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena el pasado 19 de agosto del 2026 radicó la modificación del registro calificado ante el Ministerio de Educación para el programa Tecnología En Gestión Gastronómica según de radicado RD35856 para ser ofertado en el Municipio de Cartagena de Indias.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena el pasado 23 de agosto del 2026 radicó la modificación del registro calificado ante el Ministerio de Educación para el programa Tecnología En Dirección Comercial según radicado– RD35943 para ser ofertado en los Municipios de Cartagena de Indias, San marcos (sucre), Coveñas (sucre), Tuchín (Córdoba), San Estanislao de Kostka (Bolívar) y Córdoba (Bolívar).

Que, es interés institucional ampliar la cobertura de la Educación Superior, contribuir al desarrollo de los municipios que hacen parte del proyecto institucional de regionalización y finalmente fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes, brindándoles oportunidades de continuidad académica para ingresar a la educación superior.

Que, en mérito de todo lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el siguiente Calendario Académico para el proyecto de Regionalización del segundo período del año 2026 en los municipios de Coveñas y San Marcos del departamento de Sucre; Tuchín del departamento de Córdoba; y Córdoba Tetón, San Estanislao de Kostka y Cartagena del departamento de Bolívar:

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio de Proceso de inscripción	26 de agosto de 2026
Solicitud de preinscripción en línea	26 de agosto al 13 de septiembre de 2026
Fecha límite de cargue de documentos en plataforma	15 de septiembre de 2026
Revisión de requisitos de inscripción	21 de septiembre de 2026

Corrección por parte de los aspirantes y completitud del proceso de inscripción	22 al 27 de septiembre de 2026
Publicación lista de admitidos	01 de octubre de 2026
Matrícula financiera	07 al 14 de octubre de 2026
Matrícula académica	08 al 16 de octubre de 2026
Inducción y reinducción profesoral	8 y 9 de octubre de 2026
Jornada de adaptación a la vida universitaria	17 al 24 de octubre de 2026
Inicio de clases II Período Académico 2026	26 de octubre de 2026
Fecha límite de aplazamiento de semestre	17 de noviembre de 2026
Finalización de clases	13 de febrero de 2027
Evaluación Profesoral	del 26 de octubre de 2026 al 13 de febrero de 2027
Cierre de reporte de notas período 2026-II	17 de febrero de 2027
Solicitud y pago de Habilitaciones	18 y 19 de febrero de 2027
Aplicación de examen de Habilitación	20 de febrero de 2027
Cargue de notas de Habilitación	23 de febrero de 2027

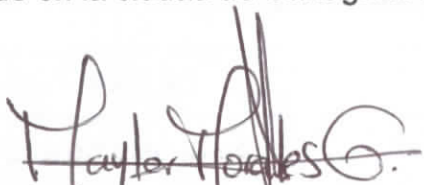
ARTÍCULO SEGUNDO. Facultar al rector de la institución, para que haga las modificaciones, y ajustes al presente calendario académico, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a las Decanaturas, a la Dirección de Admisiones, Registro y Control, Dirección de Soporte y Desarrollo Tecnológico, Bienestar Universitario, Comunicaciones y a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su firma y se publicará en la página web de la institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, al día 25 de agosto de 2026.



MAYLER PAMELA MORALES GUARDO
Presidenta del Consejo Académico



RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario del Consejo Académico

Elaboró: Asistente de Secretaria General 

Revisó: Líder de Regionalización 

Aprobó: Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social 